



Excm. Ajuntament de Sagunt

Expediente: 2018/91

Área gestora: COMERCIO Y MERCADOS

Procedimiento: AY00 Ordenanzas Municipales

Descripción: Ordenanza Sorteo de premios dinamización del comercio local de Sagunto.

Asunto: Tramite de información publica.

AUDIENCIA E INFORMACION PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REFERIDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA REALIZACION DE SORTEOS “**PREMIOS DINAMIZACION PEQUEÑO COMERCIO DE TU PUEBLO**”

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas establece que, sin perjuicio de la Consulta Pública previa a la redacción de la norma, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas y entidades.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea “Audiencia e información pública” sobre el Proyecto Ordenanza reguladora de las Bases específicas en materia de premios derivados de la realización de sorteos para la dinamización del comercio local, con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía titular de derechos e intereses legítimos afectados por esta norma.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del edicto en el tablón de anuncios municipal, a la siguiente dirección de correo electrónico:

sorteocomercial@aytosagunto.es

Nota: Solo serán consideradas las opiniones en la que la persona remitente esté identificada.

Sagunto 15 de junio de 2018
EI SECRETARIO GENERAL

Fdo: Emilio Olmos Gimeno

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS BAES PARA LA CONCESION DE PREMIOS DERIVADOS DE SORTEOS: **“PREMIOS DINAMIZACION PEQUEÑO COMERCIO DE TU PUEBLO”**

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto, a través de un programa municipal, viene llevando a cabo una importante actividad dinamizadora del comercio de Sagunto con la finalidad de reducir la fuga de gasto hacia otras localidades en determinadas épocas del año y aumentar la notoriedad e importancia del comercio local de Sagunto. Para ello, diseña y pone en práctica “CAMPAÑAS” consistentes en la realización de “Sorteos” en las que se reparten premios (en metálico y en especie) con el objeto de premiar la fidelidad de compra de los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Sagunto.

La acción de fomento, por lo tanto, se configura en este caso, como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento, las entidades asociativas sin ánimo de lucro y las personas físicas o jurídicas del municipio de Sagunto para la gestión de actividades consideradas de interés general en el ámbito de la dinamización y potenciación del comercio de Sagunto.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha supuesto una profunda reforma en la ley de Bases del Régimen Local, la cual regula el régimen competencial de las entidades locales.

El comercio interior es materia propia de la Generalidad Valenciana según determina el art. 49 del Estatuto de autonomía de la Generalidad Valenciana y asimismo no aparece como competencia municipal recogida en el art.25.2 de la LBRL por lo que se necesitaría el cumplimiento de unos requisitos materiales y procedimentales establecidos en el art. 7.4 de la misma norma.

No obstante, se hace necesario establecer un nuevo marco normativo a través de la elaboración de una ordenanza, que recoja las bases de concesión de premios derivados de la realización de sorteos, los cuales no entran dentro del ámbito de aplicación de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser premios que se otorgan sin la previa solicitud del interesado y que cumpla con las directrices marcadas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la cual tiene como finalidad impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y que son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este Ayuntamiento en particular.



Excm. Ajuntament de Sagunt

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la redacción de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de premios derivados de la realización de sorteos “Premios Dinamización Pequeño Comercio de Tu Pueblo”

Base primera. Definición del objeto y modalidades de las campañas de sorteo de premios.

1. El objeto de las presentes bases, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la participación en los diferentes sorteos de premios que el Ayuntamiento de Sagunto realiza con el objeto de dinamizar el comercio del municipio, así como la concesión de los mismos, los cuales tienen como finalidad incentivar la compra por parte de los ciudadanos de Sagunto en los comercios de la localidad y premiar la fidelidad de los mismos.

2. Estos premios se dividen en las siguientes líneas o modalidades:

Línea 1: Premios Campaña dinamización comercio local. La finalidad de esta modalidad de premio es incentivar a los ciudadanos de Sagunto a realizar sus compras en los comercios del municipio en aquellos periodos de tiempo en los cuales se produce una mayor evasión de gato hacia otras localidades.

Línea 2: Premios Rifa de Navidad: “En Navidad comprar en el comercio local tiene premio” el objetivo de esta línea es dinamizar el comercio local durante la época de navidad premiando la fidelidad de los ciudadanos de Sagunto con importantes premios si realizan sus compras en los comercios adheridos de dicha campaña.

Línea 3: Premios Ruta de los Escaparates Navideños: Ponte en marcha y gana tu premio”. El fin de esta línea es incentivar la visita por parte de los ciudadanos de Sagunto a los comercios que han participado en el Concurso de Escaparates de Navidad del año en curso.

Base segunda: Requisitos y condiciones de los participantes en las campañas de sorteo de premios.

1. A efectos de lo dispuesto en estas Bases:

- Podrán participar en la línea 1 “Premios Campaña dinamización comercio local y 2 Premios Rifa de Navidad: “En Navidad comprar en el comercio local tiene premio”, cualquier establecimiento comercial con domicilio social en Sagunto que muestre su deseo en participar en la misma mediante la colocación del material publicitario facilitado por el Ayuntamiento en sus escaparates y acepte la totalidad de las bases. Del mismo modo podrán participar toda persona física que, siendo mayor de edad, efectúe una compra en los comercios participantes en la campaña en cuestión.

- Podrán participar en la Línea 3 “Premios Ruta de los Escaparates Navideños: Ponte en marcha y gana tu premio” cualquier persona mayor de edad que realice un mínimo

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

de cinco visitas a los comercios que hayan participado en el Concurso de escaparates del año en curso.

No podrán participar en ninguna de las tres líneas descritas, los familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad de los titulares de los comercios participantes así como los empleados de los mismos con boletos de su establecimiento o de aquellos establecimientos en donde trabajan.

Base tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria de las campañas de sorteo de premios

El Ayuntamiento dará publicidad de la presente campaña a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es), en los Tablones de Anuncios Municipales y en la página web del Portal del Comerciante del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.portaldecomerciante.com).

Base cuarta: Adhesión de los comercios a las campañas de sorteo de premios

Durante el periodo indicado en cada una de las correspondientes convocatorias, todos los comercios del municipio de Sagunto podrán solicitar adherirse a la campaña de promoción del comercio local de la línea 1 ó 2, previa difusión por parte del Ayuntamiento de dicho periodo en los medios de comunicación local y reparto de notas informativas a los comercios del municipio.

Base quinta: Duración de las campañas de sorteo de premios.

La duración de las diferentes líneas de campañas de sorteo de premios se detallara en la convocatoria de sus correspondientes campañas.

Base sexta: Participación en las campañas de sorteo de premios

La participación por parte de los clientes de los comercios adheridos a cada una de las líneas de sorteo se realizará mediante el acto de "compra" durante el periodo de duración de la campaña, entregándoles a cambio un boleto con el cual podrán participar en el sorteo en la forma que se determine en la convocatoria de la correspondiente campaña.

Base séptima: Premios

La categoría, número y condiciones de premios a conceder vendrá determinado en su correspondiente convocatoria.

Base octava: Composición del Jurado

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros.

- El concejal Delegado de Comercio
- La Técnico de Comercio del Ayuntamiento de Sagunto.
- Representantes de las distintas Asociaciones de Comerciantes del municipio.
- El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que dará fe del acto.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Para que el jurado esté válidamente constituido será necesaria la asilencia como mínimo de 3 personas y ejercerá la secretaria un funcionario del Departamento de Comercio y Mercados que actuará sin voz ni voto.

Base novena: Mecánica del Sorteo.

1. Reparto de las urnas y boletos.

Las urnas y el número de boletos de participación serán proporcionados y recogidos por el Ayuntamiento, determinándose dicha cuantía y plazo en la convocatoria del sorteo.

Los establecimientos comerciales podrán repartir boletos a sus clientes desde el inicio de la campaña hasta la finalización de la misma. Si durante dicho periodo algún comercio hubiese agotados sus boletos podrá solicitar más al Ayuntamiento, que se los llevará a su establecimiento, hasta final de existencias y en el caso de que esto ocurra, deberá de mantener el cartel enunciador de la campaña y en lugar visible deberá de indicar que no posee más boletos con el siguiente texto “ESTE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL YA HA AGOTADO SUS BOLETOS” con el fin de informar adecuadamente a los consumidores y clientes.

2. Celebración del sorteo y asignación de premios:

La celebración del sorteo tendrá lugar en el horario y emplazamiento que se determine en la convocatoria del sorteo, del mismo modo también se determinará la sistemática o forma de elección de los premios.

Se elegirán tanto números premiados como premios a repartir.

Los nombres de los premiados se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es) y en el Portal del Comerciantes del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.portaldecomerciante.com) así como el lugar y el canje de dichos premios.

3.- Entrega de premios:

El día y lugar de la entrega de premios se determinará en la convocatoria del sorteo.

Para ello será necesario que los ganadores se personen y se identifiquen mediante la presentación del DNI/permiso de residencia o documento de representación autorizando la recogida del mismo así como cualquier otro documento que el Ayuntamiento exija en la correspondiente convocatoria. En el caso de que el ganador sea menor de edad, deberá de asistir acompañado del tutor legal.

Base décima: Compatibilidad con otros premios o dotaciones

No se podrá acumular en un mismo beneficiado, más de un premio de los previstos en cada una de las campañas.

Base décimo primera: Concesión y ordenación de pago

El personal funcionario del Departamento de Comercio y Mercados, elevará propuesta de concesión de premios y ordenará el pago, previa realización de los trámites reglamentarios necesarios.

Los premiados dispondrán del plazo de diez días para aportar al Ayuntamiento, la documentación necesaria para poder efectuar el pago, siendo necesaria fotocopia del



Excm. Ajuntament de Sagunt

DNI/permiso de residencia y certificado de la entidad bancaria con nº cuenta corriente o ficha de mantenimiento de terceros (que facilitará el Ayuntamiento)

Base décimo segunda: Tratamiento fiscal de los premios.

Los premios concedidos están sujetos al tipo de retención aplicable por ganancias patrimoniales (art. 101.7 de la ley LIRPF).

En relación a lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, el Ayuntamiento practicará, la correspondiente retención sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilitará al ganador, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Base décimo tercera: Aceptación de las bases

La participación en el sorteo de cada una de las diferentes campañas comporta la total aceptación de las presentes bases.

Base décimo cuarta: Cancelación, supresión o modificación del sorteo

Cuando circunstancias no imputables al Ayuntamiento de Sagunto y no previstas en estas bases, lo justifiquen, éste podrá, por su solo arbitrio, cancelar, suspender o modificar total o parcialmente el sorteo sin que ello genere derecho de compensación alguna a favor de los comerciantes o participantes.

Base décimo quinta: Protección de datos

La información facilitada por los establecimientos comerciales y por los consumidores participantes tiene carácter voluntario e implicará el consentimiento expreso por parte de los participantes para que sus datos sean almacenados en una base de datos de propiedad del Ayuntamiento de Sagunto, con la finalidad de poder gestionar cualquier servicio relacionado con el área de Comercio y Mercados, así como cualquier otra información que esta administración crea que le puede interesar.

A estos efectos se tendrán especialmente en cuenta las normas que para la protección de datos fija el Reglamento 2016/697, de la Unión Europea. Según la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, por la que se regula la protección de datos de carácter personal, la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto (C/Autonomía, 2-46500 Sagunto).

Asimismo, el Ayuntamiento de Sagunto se reservará el derecho de difundir el nombre y/o imágenes de los ganadores y sus familiares por los medios o formas de comunicación que crea convenientes sin obligación de realizar compensación alguna a los mismos.

Base décimo sexta: Normativa aplicable.

La concesión de estos premios se regirán por lo dispuesto en estas Bases y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas del derecho privado

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Base décimo séptima: Vigencia de las Bases

Estas bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa. Entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 71985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sagunto 15 de Junio de 2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Emilio Olmos Gimeno